

## “CONDICIONES GENERALES DEL AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIÓN DE ACCIONES CON PRIMA

- **Aumento de Capital:** hasta por la suma de Un Mil Millones de Bolívares Soberanos (BsS.1.000.000.000,00) de valor nominal, representados en el número correspondiente de acciones comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con valor nominal de Un Bolívar Soberano (BsS.1,00) por acción, sin exceder de Un Mil Millones (1.000.000.000) de acciones, pagaderas con prima, colocadas entre los Accionistas del Banco, en una o más series. La cuantía del aumento de capital dependerá de la autorización recibida y del resultado de la colocación de las acciones
- **Oferta:** abierta exclusivamente a los Accionistas del Banco que estén registrados a la fecha que corresponda, conforme a las normas que rigen el mercado de valores, en proporción a su tenencia accionaria, respetando los derechos preferenciales de los Accionistas
- **Colocación de las Acciones:** cada Accionista tendrá derecho a suscribir y pagar el número de acciones correspondientes a su participación accionaria. En el supuesto de que alguno o algunos de los Accionistas no hicieren la suscripción y el pago dentro de los plazos establecidos, el aumento de capital se efectuará sólo hasta por el monto efectivamente suscrito y pagado por los Accionistas
- **Precio de la Acción:** será en que resulte de multiplicar tres y media (3,5) veces por el valor patrimonial de la acción al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación del Aviso del aumento de capital. Para el personal del Banco, se propone un descuento del cinco por ciento (5%) del precio de suscripción
- **Aviso de Prensa:** será publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, una vez que se obtengan la autorizaciones requeridas, especificando el monto del aumento de capital, precio, condiciones y plazos de pago de las acciones; el Aviso estará dirigido única y exclusivamente a los Accionistas del Banco
- **Registro Contable:** la cantidad correspondiente al valor nominal quedará registrada como aumento del capital, y la diferencia en otra cuenta de Patrimonio, Primas en la Emisión de Acciones
- **Autorizaciones Requeridas y Procedimiento para el Aumento de Capital:** el aumento de capital deberá ser autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, (SUDEBAN), con la opinión favorable vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), previo cumplimiento de los procesos y formalidades requeridos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás normas vigentes aplicables. De obtenerse la autorización, el aumento de capital será pagadero en efectivo, en la oportunidad y demás condiciones que determine la Junta Directiva, dentro de los parámetros aprobados por la Asamblea, sin necesidad de volver a convocar a la Asamblea. Quienes se propongan adquirir las acciones deben cumplir los requerimientos y reunir las condiciones establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables vigentes
- **Autorizaciones Requeridas y Procedimiento para la Emisión de las Acciones:** Una vez obtenidas la autorizaciones requeridas, para el aumento de capital, dentro de los lineamientos de la aprobación de la Asamblea, y atendiendo a las consideraciones que pudiera formular SUDEBAN, se realizará la emisión de las acciones
- **Objetivo Fundamental:** reforzar el patrimonio para el financiamiento de las operaciones de crédito, realizar inversiones en títulos valores, de los permitidos a las instituciones bancarias, así como continuar en los avances de los planes estratégicos del Banco, y la implementación

de medidas dirigidas al desarrollo, modernización y seguridad en materia de tecnología e informática

- Delegación en la Junta Directiva: Se propone delegar en la Junta Directiva plenas facultades, sin limitaciones distintas a las establecidas en la Ley y las que determinen las autoridades competentes, para efectuar el aumento de capital y la emisión de las acciones, incluyendo fijar el monto, la oportunidad, el precio de suscripción y cuantía de cada serie o emisión, así como fijar las modalidades, precio, cuotas o plazos en los que deberán ser pagadas las acciones, si fuera el caso; igualmente, la Junta Directiva quedará facultada para resolver libremente si se procede o no con el aumento de capital, atendiendo a los mejores intereses de la institución, así como realizar todos los trámites y gestiones requeridos a efectos de obtener las autorizaciones correspondientes
- Oportunidad de Suscripción y Pago: Para resolver sobre proceder o no al aumento de capital, y publicar el Aviso correspondiente, el Banco dispone de un plazo de quince (15) días continuos desde la fecha de la obtención de la última de las autorizaciones requeridas, tomando en consideración las condiciones de mercado y las necesidades del Banco. Se establece un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha indicada en el Aviso de prensa, para la suscripción y pago de las acciones, cumpliendo con las normas de publicidad requeridas para los títulos que se inscriben en el Registro Nacional de Valores.

